

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° XXX-2024-MINEM/DM

Lima,

VISTOS: El Informe N° -2024-MINEM/DGAAE-DGAE de la Dirección de Gestión Ambiental de Electricidad de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad, y el Informe N° -2024-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, asimismo, los artículos 67 y 68 de la Constitución Política del Perú señalan que el Estado determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales, así como la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente (en adelante, LGA) indica que el Estado a través de sus entidades y órganos correspondientes diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidas en dicha Ley;

Que, el numeral 24.1 del artículo 24 de la LGA indica que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La Ley y su Reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental;

Que, mediante la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA), se creó el SEIA, como un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos negativos derivados de las acciones humanas expresadas por medio del proyecto de inversión. Asimismo, la norma citada establece un proceso uniforme que comprende los requerimientos, etapas y alcances de la evaluación de impacto ambiental de proyectos de inversión y establece los mecanismos que aseguran la participación ciudadana en el proceso de dicha evaluación;

Que, de acuerdo con el literal d) del artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en la evaluación de los estudios ambientales tienen como funciones emitir normas, guías técnicas, criterios, lineamientos y procedimientos para regular y orientar el proceso de evaluación de impacto ambiental de los proyectos de inversión a su cargo, en coordinación con el Ministerio del Ambiente y en concordancia con el marco normativo del SEIA;



9

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, establece, entre otras competencias del Ministerio de Energía y Minas, aprobar las disposiciones normativas que le correspondan;

Que, el literal a) del artículo 91 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, indica que la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad tiene entre sus funciones: formular, proponer y aprobar, cuando corresponda, programas, proyectos, estrategias, normas, guías y lineamientos relacionados con la protección del ambiente y evaluación de instrumentos de gestión ambiental en el Subsector Electricidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2023-EM, se aprobó el Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades Eléctricas para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, con el objeto de establecer las disposiciones que regulen los mecanismos de participación ciudadana en las etapas de otorgamiento de concesión temporal relacionada a la actividad de generación eléctrica, en la elaboración y/o evaluación del instrumento de gestión ambiental, así como en la etapa posterior a su aprobación;

Que, con el Informe N° -2024-MINEM/DGAAE-DGAE del de de 2024, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad sustenta la necesidad desarrollar las disposiciones del RPCAE vinculadas a la elaboración del Plan de Participación Ciudadana de los Estudios de Impacto Ambiental semidetallados y de sus modificaciones, así como de las modificaciones de los Planes de Participación Ciudadana.

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 17 de la Ley del SEIA, el Ministerio del Ambiente, mediante Oficio N° -2024-MINAM/VMGA/DGPIGA, remitió el Informe N° -2024-MINAM/VMGA/DGPIGA/DGEIA, mediante el cual otorga la respectiva opinión previa favorable;

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; el Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2023-EM; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Apruébese los "Lineamientos para la elaboración del Plan de Participación Ciudadana de los Estudios de Impacto Ambiental semidetallados del subsector Electricidad", los cuales contienen el contenido mínimo para la elaboración del Plan de Participación Ciudadana de los Estudios de Impacto Ambiental semidetallados y de sus modificaciones del subsector Electricidad, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.



[Handwritten signature]

Artículo 2.- De los Planes de Participación Ciudadana de los Estudios de Impacto Ambiental semidetallados del subsector Electricidad y de sus modificaciones

Los Planes de Participación Ciudadana de los Estudios de Impacto Ambiental semidetallados del subsector Electricidad y de sus modificaciones, deben ser modificados cuando, luego de su aprobación, el titular prevé modificar los grupos de interés y/o los mecanismos de participación ciudadana aprobados, o cuando se prevea realizar alguna modificación que, por su naturaleza, se requiera adecuar el proceso de participación ciudadana.

Artículo 3.- Publicación

Publíquese la presente Resolución Ministerial y su anexo, que se aprueban en el artículo 1, en el Portal del Estado Peruano (<https://www.peru.gob.pe>), y en el portal institucional del Ministerio de Energía y Minas (<https://www.gob.pe/minem>), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial "El Peruano".



Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANEXO

LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL SEMIDETALLADOS DEL SUBSECTOR DE ELECTRICIDAD

I. INTRODUCCIÓN

El Plan de Participación Ciudadana (en adelante, PPC) constituye el documento mediante el cual el Titular describe los mecanismos de participación ciudadana que se implementan con anterioridad a la presentación del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (en adelante, EIA-sd) o su modificación y durante la evaluación de los mismos, dirigidos a involucrar a la población con la finalidad de conocer su percepción, intercambiar opiniones, analizar observaciones y sugerencias, acerca de los aspectos e impactos ambientales relacionados al proceso de evaluación ambiental.

Para este efecto, y en el marco del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2023-EM (en adelante, RPCAE), antes de iniciar la elaboración del EIA-sd o su modificación, el Titular del proyecto debe presentar, para su respectiva aprobación, el PPC a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, Minem) o al Gobierno Regional correspondiente¹.

II. OBJETO

Establecer lineamientos para la elaboración del PPC de los EIA-sd o de su modificación, en el marco del contenido mínimo establecido en el artículo 22 del RPCAE.

III. FINALIDAD

Orientar a los titulares de las actividades eléctricas en la elaboración del PPC del EIA-sd o de su modificación, para desarrollar el contenido mínimo requerido en el artículo 22 del RPCAE.

IV. CONTENIDO MÍNIMO DEL PPC

Para desarrollar el contenido mínimo indicado en el artículo 22 del RPCAE, se toma en consideración los siguientes aspectos e información²:

1) Objetivo del proyecto

Definir el objetivo del proyecto dependiendo de las características del mismo.



¹ Los gobiernos regionales son la Autoridad Ambiental Competente, de acuerdo con las funciones transferidas en el marco del proceso de descentralización.

² En el caso de la modificación del PPC, el contenido de los presentes lineamientos es aplicable en lo que corresponda.

2) Ubicación del proyecto

- Indicar la ubicación geopolítica del proyecto (distrito, provincia y departamento).

Cuadro N° 1. Ubicación geopolítica del Proyecto

Departamento	Provincia	Distrito	Localidad (*)

(*) A nivel de centro poblado, comunidad campesina, comunidad nativa, anexo, etc.

- Indicar si el proyecto se superpone con un área natural protegida de administración nacional, zona de amortiguamiento, área de conservación regional, reserva territorial o reserva indígena, sitios RAMSAR, ecosistema frágil (delimitado y aprobado por la Autoridad Competente), concesión forestal, sitios arqueológicos y/o paleontológicos, comunidades campesinas y/o nativas, o pueblos Indígenas u originarios.

Cuadro N° 2. Superposición del proyecto

Superposición del proyecto	SI	No	Detalle de lo identificado ³
ANP / ZA / ACR			
Sitio RAMSAR / ecosistema frágil / concesión forestal			
Restos arqueológicos o paleontológicos			
Comunidades campesinas y/o nativas, pueblos indígenas u originarios			

- Presentar los mapas temáticos y adjuntar los archivos KMZ y shapefiles, donde se resalte los principales aspectos descritos anteriormente.

3) Descripción del proyecto

- Presentar el listado y una breve descripción de los componentes principales y auxiliares del proyecto.
- Presentar un mapa con la ubicación referencial, de los componentes principales⁴ y auxiliares⁵ (permanentes y temporales) del proyecto.
- En caso el proyecto utilice vías de accesos existentes, se deben describir sus condiciones actuales.

4) Área de influencia del proyecto

- Delimitar la superficie del área de influencia directa (en adelante, AID) y del área de influencia indirecta (en adelante, AII) del proyecto, en función al



³ Identificar el nombre de la unidad cartográfica de la superposición del proyecto (por ejemplo, Reserva Nacional de Junín, Comunidad Campesina de Jicamarca, Loma Marcona, entre otros) y la distancia a la misma.

⁴ Por ejemplo, aerogeneradores, paneles solares, casa de máquinas, patio de llaves, bocatoma, desarenador, subestación eléctrica, estructuras de soporte de líneas de transmisión, trazo de la línea de transmisión, entre otros.

⁵ Por ejemplo, Depósitos de Material Excedente (DME), vías de acceso existentes, canteras, talleres, campamentos, oficinas, cerco perimétrico, almacenes de materiales y/o de residuos sólidos, sistemas de tratamiento de agua potable, de aguas residuales, entre otros.

alcance de los potenciales impactos ambientales directos e indirectos, respectivamente, las mismas que incluirán el emplazamiento de los componentes del proyecto.

De igual forma, se debe indicar los criterios técnicos y ambientales (físico, biológico y social)⁶ que sustenten las referidas delimitaciones y sus superficies (ha o km²), además de precisar las localidades cercanas y las que se superponen tanto en el AID como en el AII, tal como se indica en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 3. Centros poblados del AID del Proyecto

Departamento	Provincia	Distrito	Localidad

Cuadro N° 4. Centros poblados del AII del Proyecto

Departamento	Provincia	Distrito	Localidad

- Presentar los mapas del AID y AII del proyecto, y adjuntar los archivos KMZ y shapefiles correspondientes.

5) Grupos de interés

Identificar la población involucrada y/u otras organizaciones o autoridades que tienen relación con el proyecto, incluyendo los que puedan verse afectados predialmente. Asimismo, precisar los nombres y apellidos, cargos que ocupan, correo electrónico, direcciones actuales y números telefónicos de los representantes de las organizaciones y/o de las autoridades regionales, provinciales y distritales, de los propietarios o de aquellos que cuenten con derechos que son ejercidos en las áreas que serán afectadas por el proyecto, teniendo en consideración el siguiente cuadro:

Cuadro N° 5. Listado de representantes de los grupos de interés

Organización/ institución/ asociación/ persona natural	Nombres y apellidos del representante	Cargo	Correo electrónico	Dirección actual ^(*)	Número telefónico
Población involucrada					
Organizaciones y/o autoridades					

(*) Colocar la dirección exacta o en su defecto una referencia para su notificación, agrupando ordenadamente por localidad, distrito, provincia y departamento.

⁶ Respecto a los criterios técnicos y ambientales, el Titular debe delimitar la superficie a intervenir del ecosistema, en función de sus aspectos e impactos ambientales, estimando el alcance de su afectación, justificando su delimitación en base a información técnica primaria y/o secundaria (citada bibliográficamente), para lo cual puede emplear análisis matemáticos para estimar su delimitación, como por ejemplo, superficie afectada de la cobertura vegetal, Capacidad de Uso Mayor de Tierras (CUM), Uso Actual del Suelo, paisaje, nivel de concentración para material particulado, gases y ruido ambiental por uso de maquinarias y vehículos pesados.



6) Mecanismos de participación ciudadana

El Titular debe incluir, como mínimo, en cada mecanismo propuesto en el PPC, la siguiente información:

6.1 Talleres participativos y audiencias públicas⁷

- Talleres participativos previos al inicio de la elaboración del EIA-sd o su modificación⁸

Precisar cantidad y sedes de los talleres participativos, de acuerdo al siguiente cuadro:

Cuadro N° 6. Ubicación y cantidad de talleres participativos previos al inicio de la elaboración del EIA-sd o su modificación

Departamento	Provincia	Distrito	Sede (*)	Cantidad de talleres
Total				

(*) No consignar una dirección específica, solo precisar el lugar geopolítico a nivel de localidad o distrito, provincia y departamento donde se desarrollará el taller participativo.

- Talleres participativos durante la evaluación del EIA-sd o su modificación⁹

Precisar cantidad y sedes de los talleres participativos, de acuerdo al siguiente cuadro:

Cuadro N° 7. Ubicación y cantidad de talleres participativos durante la evaluación del EIA-sd o su modificación

Departamento	Provincia	Distrito	Sede (*)	Cantidad de talleres
Total				

(*) No consignar una dirección específica, solo precisar el lugar geopolítico a nivel de localidad o distrito, provincia y departamento donde se desarrollará el taller participativo.

- Audiencias públicas¹⁰

Precisar cantidad y sedes de las audiencias públicas de acuerdo al siguiente cuadro:

⁷ Independientemente de la ejecución de los talleres participativos y las audiencias públicas, el Titular puede proponer la retransmisión en vivo o en diferido de los talleres y audiencias por redes sociales y/o radios locales, a fin de ampliar la participación ciudadana.

⁸ Se debe precisar que, los Talleres Participativos estarán acorde a lo establecido en el numeral 36.2 del artículo 36 del RPCAE, así como con lo señalado en los artículos 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48 de dicho reglamento, respecto al contenido, convocatoria, desarrollo, suspensión, postergación y cancelación de los Talleres Participativos.

⁹ Se debe precisar que, los Talleres Participativos estarán acorde a lo establecido en el numeral 36.3 del artículo 36 del RPCAE, así como con lo señalado en los artículos 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48 de dicho reglamento, relacionado al contenido, convocatoria, desarrollo, suspensión, postergación y cancelación de los Talleres Participativos.

¹⁰ Se debe precisar que, las Audiencias Públicas estarán acorde a lo establecido en el numeral 36.3 del artículo 36 del RPCAE, así como con lo señalado en los artículos 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de dicho reglamento, relacionado al contenido, convocatoria, desarrollo, suspensión, postergación y cancelación de las Audiencias Públicas.



Cuadro N° 8. Ubicación y cantidad de audiencias públicas del EIA-sd o su modificación

Departamento	Provincia	Distrito	Sede (*)	Cantidad de audiencias públicas
Total				

(*) No consignar una dirección específica, solo precisar el lugar geopolítico a nivel de localidad o distrito, provincia y departamento donde se desarrollará la Audiencia Pública.

Asimismo, el Titular debe precisar los medios de verificación de la convocatoria y ejecución de los talleres participativos y audiencias públicas¹¹ que deben ser presentados a la Autoridad Ambiental Competente dentro de los plazos establecidos en el RPCAE, según corresponda.

6.2 Otros mecanismos de participación ciudadana

De acuerdo con la naturaleza del proyecto y su contexto social, el Titular propone otros mecanismos de participación ciudadana idóneos para optimizar la comunicación eficaz con sus grupos de interés.

Según los mecanismos propuestos, se debe considerar lo siguiente:

- Buzón de sugerencias

El Titular debe precisar la cantidad, ubicación y el momento de la instalación y retiro de los buzones de sugerencia.

Cuadro N° 9. Ubicación y cantidad de los buzones de sugerencias en el área de influencia del proyecto

Departamento	Provincia	Distrito	Lugar de instalación (localidad)	Fecha de instalación	Fecha de retiro	Cantidad
Total						

- Comunicación digital

El Titular debe precisar qué medios de comunicación digital implementará (por ejemplo, redes sociales o portal web oficial); asimismo, para aplicar este mecanismo de participación ciudadana, el área de influencia del proyecto debe de contar con la cobertura y acceso a internet por parte de los grupos de interés.



¹¹ Como, por ejemplo, cargos de oficios de invitación, grabación de anuncios radiales, contrato de anuncios radiales, contrato de perifoneo, pegado de afiches, constancias de correos electrónicos, redes sociales, actas, lista de asistencia, formato de preguntas y respuestas, registro fotográfico, registros audiovisuales sin editar de los talleres participativos y audiencias públicas, enlaces virtuales, entre otros.

- **Difusión participativa**

El Titular debe precisar qué medios de difusión implementará (escrita o radial de alcance local), tomando en consideración que la difusión aplicada abarque la mayor cobertura en el área de influencia del proyecto.

- **Distribución de material informativo**

El Titular debe precisar el tipo de material informativo a utilizar y presentar una propuesta de contenido, así como el momento de la distribución previo al inicio de la elaboración y/o durante la evaluación del EIA-sd o su modificación.

- **Equipo de promotores o facilitadores**

El Titular debe precisar el número de integrantes que conformarán el equipo de promotores o facilitadores (dos o más), así como los momentos de inicio y culminación de sus actividades.

- **Oficina de información**

El Titular debe precisar la cantidad, momento de instalación, tiempo de permanencia, ubicación y horario de atención de la oficina informativa.

- **Reunión informativa**

El Titular debe precisar la cantidad y frecuencia de las reuniones informativas, previo al inicio de la elaboración y/o durante la evaluación del EIA-sd o su modificación.

- **Visitas guiadas**

El Titular debe proponer el momento de la ejecución y los lugares donde se realizarán las visitas guiadas, así como los grupos de interés del proyecto que participarán.

- **Otros mecanismos de participación ciudadana**

El Titular puede proponer otros mecanismos de participación ciudadana diferentes a los descritos en el ítem 6.2.

Para todos los mecanismos de participación ciudadana, el Titular debe precisar los medios de verificación correspondientes¹².

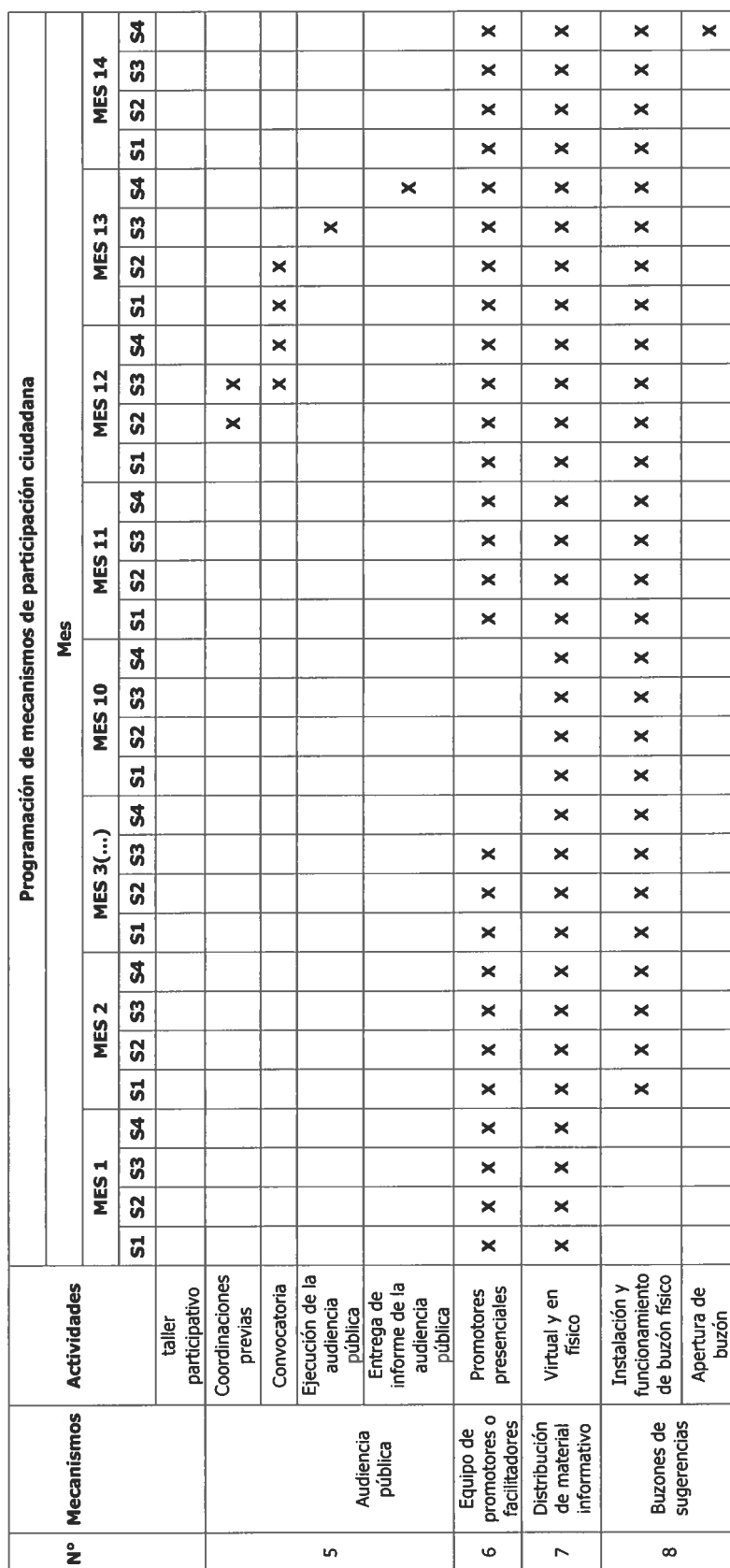
7) Cronograma

El Titular debe indicar dentro del cronograma, los momentos para la ejecución y culminación de los mecanismos de participación señalados en el PPC, teniendo en consideración los plazos de entrega de sus fuentes de verificación, de acuerdo a lo establecido en el numeral 27.1 del artículo 27 del RPCAE; para lo cual, se presenta a modo de ejemplo, el siguiente cuadro:



¹² Se debe precisar que, los mecanismos de participación ciudadana indicados en esta sección deben estar acordes a lo establecido en los numerales 17.2, 17.3, 17.4, 17.5, 17.6, 17.7, 17.8, 17.10 del artículo 17 del RPCAE; según los mecanismos propuestos, respecto a su contenido, implementación y medios de verificación.

[illegible]



8) Medios logísticos

Señalar las condiciones del local donde se va a ejecutar los talleres participativos y la audiencia pública, mencionar el equipamiento audiovisual y mobiliario a utilizar en el proceso de participación ciudadana y su implementación, y describir las facilidades de traslado de los grupos de interés, de corresponder.

9) Responsables

Señalar los nombres y apellidos de los representantes del proceso de participación ciudadana por parte del Titular, y por parte de la consultora ambiental en caso corresponda, así como los medios de comunicación (correos electrónicos, número telefónico, página web, redes sociales, entre otros) para atender oportunamente las observaciones, aportes o comentarios de los pobladores.

10) Anexos

- Mapas y/o planos de la aplicación de los mecanismos participación ciudadana¹³.
- Acuerdos firmados entre partes¹⁴.
- Otros.

¹³ Se refiere al mapa de ubicación de los mecanismos de participación ciudadana a implementar por el Titular, en el cual se pueda visualizar las sedes de los talleres participativos, audiencias públicas, la ubicación referencial del (los) buzón(es) de sugerencia(s), oficinas informativas, reuniones informativas, entre otros.

¹⁴ En caso corresponda, el Titular debe presentar la conformidad expresa de los representantes de las comunidades campesinas y/o nativas cercanas, para realizar los talleres participativos en una misma sede, en atención al numeral 45.5 del artículo 45 del RPCAE. Dicha conformidad debe estar suscrita por los representantes de las referidas comunidades campesinas y/o nativas.

